

DECRETO N°43441-MSP
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA

Con fundamento en los **artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 25 inciso 1) y 28 inciso 2), acápites a) y b) de la Ley General de la Administración Pública N°6227 del 2 de mayo de 1978; en la Ley Orgánica del Ministerio de Seguridad Pública N°5482 del 24 de diciembre de 1973 y en la Ley General de Policía N°7410 del 26 de mayo de 1994.**

Considerando:

I.—Que la finalidad primordial de los Cuerpos Policiales del Ministerio de Seguridad Pública es la vigilancia y el mantenimiento de la seguridad y el orden en todo el territorio nacional, durante los 365 días del año y las 24 horas del día; también, el cumplimiento de las demás funciones que le encomienden las leyes y reglamentos. Para realizar esos objetivos, las personas servidoras policiales deben desempeñar diversos cargos con variable complejidad y dificultad en las tareas, lo que implica jornadas de trabajo excepcionales y la permanencia expectante cuando las circunstancias así lo exijan, bajo las cuales, las personas funcionarias requieren especiales condiciones intelectuales, morales y físicas, que les permitan afrontar adecuadamente esas difíciles tareas.

II.—Que mediante Decreto Ejecutivo N°43065 del 09 de junio de 2021, publicado en La Gaceta N 168 del 01 de setiembre de 2021, se reformó el Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N-23880 °SP, del 06 de diciembre del 1994, modificándose el Capítulo XV para que en él se regule lo relacionado con roles de servicio y jornada laboral policial. Lo anterior con base en los parámetros técnicos establecidos por el Consejo de Salud Ocupacional en el Informe Técnico DE-ST-ITE-3-2017 denominado “Jornadas y Roles de Trabajo por Turnos de la Policía del Ministerio de Seguridad Pública ,” y el Oficio N °MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-029- 2020” Estudio Técnico de Análisis de Roles propuestos por las Direcciones Generales Policiales ”de fecha 06 de marzo de 2020, mediante el cual el Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Seguridad Pública, aprueba los roles de servicio de cada cuerpo policial.

III.—Que una vez implementados los roles de servicio reglamentados, se observó la necesidad de efectuar algunos ajustes en ellos, de acuerdo a la realidad operativa y logística de cada uno de los cuerpos policiales adscritos al Ministerio de Seguridad, siempre en cumplimiento de los parámetros técnicos establecidos por el Consejo de Salud Ocupacional y el Departamento de Salud Ocupacional del Ministerio de Seguridad Pública.

IV.—Que de conformidad con el párrafo tercero del artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N°37045-MP-MEIC de 22 de febrero del 2012, no se procedió a llenar la Sección I, denominada “Control Previo de Mejora Regulatoria” del “Formulario de Evaluación Costo Beneficio”, dado que esta propuesta no establece ni modifica trámites, requisitos y/o procedimientos vinculados al administrado. Por tanto

Decretan:

“Reforma de los artículos 99,102, 104, 110, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 y adición de un artículo 102 bis al Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N°23880-SPdel 06 de diciembre del 1994.”

ARTÍCULO 1º—Modifíquense los artículos **99, 102, 104, 110 y 112 de la Sección I del Capítulo XV del “Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”, Decreto Ejecutivo N°23880-SP, del 06 de diciembre del 1994**, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

“Artículo 99.-Es jornada diurna la comprendida entre las cinco y las diecinueve horas. Es jornada nocturna la que de sus doce horas contenga seis horas o más entre las diecinueve horas y las cinco horas. Es jornada mixta la que de sus doce horas contengan menos de seis horas entre las diecinueve horas y las cinco horas.

Artículo 102.-Los roles de trabajo regulados en este Reglamento, serán establecidos de forma precisa por cada cuerpo policial de acuerdo a su especialidad, atendiendo a la disponibilidad de personal y las labores a realizar, y de conformidad con los parámetros señalados en este Reglamento y la demás normativa atinente. No obstante, y de manera excepcional, únicamente, cuando se presente una situación de desastre natural, catástrofe u otra emergencia nacional o regional, debidamente decretada por las instancias competentes, el/la Ministro (a) de Seguridad Pública, podrá girar instrucciones a los/las Directores (as) de los diferentes cuerpos policiales, para que procedan a modificar temporalmente, los roles autorizados por este Reglamento, por razones debidamente motivadas, razonadas y comunicadas, en aras de obtener una mejor eficiencia en la atención de la catástrofe o emergencia nacional o regional. El Departamento de Salud Ocupacional podrá emitir recomendaciones vinculantes, durante o posterior a la situación excepcional presentada, en aras de la protección de la salud de las personas servidoras.

Artículo 104.-La persona servidora policial, estará sujeta a la disponibilidad, por lo que está obligada a permanecer expectante ante un eventual llamado de la jefatura inmediata para acudir a atender situaciones excepcionales de urgencia o de evidente necesidad pública, razón por la cual durante su rol de servicio deberá mantenerse localizable. Cuando la persona servidora policial se ha hecho acreedora de sus días libres, según su horario de trabajo, estos se deben respetar; salvo cuando exista requerimiento debidamente comunicado por su jefatura inmediata, en cuyo caso estará obligada a presentarse a laborar.

También puede ser llamada a laborar en días libres, ante situaciones de desastres naturales, catástrofe, de emergencia nacional debidamente decretada por las instancias competentes, de conmoción nacional o situaciones operativas excepcionales. De cumplirse estos preceptos, la persona funcionaria estará obligada a presentarse a laborar, previa comunicación justificada por parte del/la directora (a) Regional, Sub Director (a) o Director (a) del Programa Policial. Además, deben otorgarse los días de descanso que correspondan a la persona servidora en forma inmediata posterior al cumplimiento.

De presentarse una circunstancia en la que, la jornada ordinaria y la extraordinaria sobrepasan las quince horas continuas, la jefatura deberá de manera inmediata relevar a la persona funcionaria de sus labores. En caso de que exista una imposibilidad insalvable o invencible, la jefatura deberá una vez finalizada la jornada, otorgar de inmediato un tiempo de descanso mínimo, igual a la cantidad de horas continuas que la persona funcionaria estuvo en servicio; sin perjuicio del rol establecido.

Artículo 110.-Se deben considerar los relevos generacionales para las personas trabajadoras a partir de los **55 años de edad**, en procura de que no trabajen en jornada nocturna. Para ello, el Departamento de Salud Ocupacional podrá emitir criterios sobre roles y jornadas, con carácter vinculante, producto de las valoraciones médicas o psicológicas aplicadas a las personas funcionarias con patologías debidamente acreditadas.

Artículo 112.- Las direcciones generales, direcciones y direcciones regionales de los programas policiales, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de los roles y jornadas de trabajo estipulados en este Reglamento y el Departamento de Control y Documentación de la Dirección de Recursos Humanos, velará por la asistencia y puntualidad de las personas funcionarias policiales.”

ARTÍCULO 2º—Modifíquense los artículos **113, 114, 115, 116 y 117 de la Sección II del Capítulo XV “Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”, Decreto Ejecutivo N°23880-SP, del 06 de diciembre del 1994**, para que en lo sucesivo se lean de la siguiente manera:

Artículo 113.-Los roles de servicio correspondientes a las personas funcionarias policiales que se encuentren destacadas en las diferentes dependencias de la Dirección General de la Fuerza Pública son los siguientes:

a) 6x6: Tres días de trabajo de día, por tres días de trabajo de noche, por seis días de descanso. Aplicable a la persona funcionaria cuyo desplazamiento desde su casa hasta la unidad policial y de regreso de la unidad policial hacia su casa, en el medio de transporte que utilice de forma habitual, el tiempo de traslado sea la sumatoria de más de tres horas.

b) 6x6: Seis días de trabajo en jornada mixta, por seis días de descanso. En jornada de once horas.

c) 3x3: Tres días de trabajo de día, por tres días de descanso, por tres días de trabajo de noche, por tres días de descanso. Aplicable a la persona funcionaria cuyo desplazamiento desde su casa hasta la unidad policial y de regreso de la unidad policial hacia su casa, en el medio de transporte que utilice de forma habitual, el tiempo de traslado sea la sumatoria de máximo tres horas.

d) 3x3: Tres días de trabajo en jornada mixta, por tres días de descanso. En jornada de once horas.

e) 5x2: Cinco días de trabajo de día o mixto, por dos días de descanso. En jornada de diez horas.

Artículo 114.-Los roles de servicio correspondientes a las personas funcionarias policiales que se encuentren destacadas en la Academia Nacional de Policía son los siguientes:

a) 5x2: Cinco días de trabajo de día o mixto en jornada de diez horas, por dos días de descanso.

b) 6x4: Seis días de trabajo de día en jornada de doce horas, por cuatro días de descanso.

c) 6x4x3x3: Seis días de trabajo de día en jornada de doce horas, por cuatro días de descanso, por tres días de trabajo de noche, en jornada de doce horas por tres días de descanso. Aplicable a la persona funcionaria cuyo desplazamiento desde su casa hasta la unidad policial y de regreso de la unidad policial hacia su casa, en el medio de transporte que utilice de forma habitual, el tiempo de traslado sea la sumatoria de máximo tres horas.

d) 6x6: Seis días de trabajo, tres días de día y tres días de noche, en jornadas de doce horas, por seis días libres. Aplicable a la persona funcionaria cuyo desplazamiento desde su casa hasta la unidad policial y de regreso de la unidad policial hacia su casa, en el medio de transporte que utilice de forma habitual, el tiempo de traslado sea la sumatoria de más de tres horas.

e) 6x6: Seis días de trabajo de día en jornada de doce horas, por seis días de descanso.

f) 6x6: Seis días de trabajo mixto en jornada de once horas, por seis días de descanso.

g) 3x3: Tres días de trabajo de día, por tres días de descanso, por tres días de trabajo de noche, por tres días de descanso. Aplicable a la persona funcionaria cuyo desplazamiento desde su casa hasta la sede de la Academia y de regreso de la sede de la Academia hacia su casa, en el medio de transporte que utilice de forma habitual, el tiempo de traslado sea la sumatoria de máximo tres horas.

h) 6x4: Seis días de trabajo en jornada mixta, por cuatro días de descanso. En jornada de nueve horas con treinta minutos.

Artículo 115.-Los roles de servicio correspondientes a las personas funcionarias policiales que se encuentren destacadas en la Dirección de Policía de Fronteras son los siguientes:

a) **10x10:** Diez días de trabajo de día, por diez días de descanso.

b) **8x8:** Ocho días de trabajo de día, por ocho días de descanso.

c) **12x12:** Doce días de trabajo de día, por doce días de descanso.

d) **6x6:** Tres días de trabajo de día, por tres días de trabajo de noche, por seis días de descanso.

e) **3x3:** Tres días de trabajo de día, por tres días de descanso, por tres días de trabajo de noche, por tres días de descanso.

f) **5x2:** Cinco días de trabajo de día o mixto, por dos días de descanso.

g) **4x3x3x10:** Cuatro días de trabajo de día en jornada de doce horas, tres días de trabajo en jornada mixta de doce horas, tres días de trabajo en jornada de noche de diez horas, por diez días de descanso.

Artículo 116.-Los roles de servicio correspondientes a las personas funcionarias policiales que se encuentren destacadas en la Policía de Control de Drogas son los siguientes:

a) **6x4** diurno: Seis días de trabajo de día, por cuatro días de descanso.

b) **6x4:** Seis días de trabajo mixtos en jornada de nueve horas con treinta minutos, por cuatro días de descanso.

c) 1x1x2: Un día de trabajo de día, por un día de trabajo de noche, por dos días de descanso.

d) 6x1 diurno: Cinco días de trabajo diurno en jornada de nueve horas por día, un día de trabajo diurno con una jornada cinco horas, un día de descanso.

e) 5x2 diurno: Cinco días de trabajo de día en jornada de diez horas, por dos días de descanso.

f) 6x4x3x3: Ciclo comprendido por seis jornadas diurnas de doce horas, por cuatro días de descanso; seguido de tres jornadas nocturnas de doce horas, por tres días de descanso.

g) 6x3x3x3: Seis días de trabajo de día en jornada de doce horas, por tres días de descanso; por tres días de trabajo en horario nocturno con una jornada de doce horas, por tres días de descanso.

h) 6x4x3x4: Seis días de trabajo de día en jornada de doce horas, por cuatro días de descanso; por tres días de trabajo nocturno en jornada de doce horas, por cuatro días de descanso. Este rol es para ser utilizado en operaciones de interdicción de muelles.

l) 10x10: Diez días de trabajo de día en jornada de doce horas, por diez días de descanso. Este rol es para ser utilizado en operaciones especiales y erradicación de plantaciones de marihuana en zonas montañosas o similares.

Artículo 117.—Los roles de servicio correspondientes a los funcionarios policiales que se encuentren destacados en el Servicio Nacional de Guardacostas son los siguientes:

a) 10x10: Diez días de trabajo de día, por diez días de descanso. En jornada de doce horas. **b) 8x8:** Ocho días de trabajo de día, por ocho días de descanso. En jornada de doce horas.

c) 6x6: Tres días de trabajo de día, por tres días de trabajo de noche, por seis días de descanso.

d) 3x3: Tres días de trabajo de día, por tres días de descanso, por tres días de trabajo de noche, por tres días de descanso.

e) 5x2: Cinco días de trabajo de día o mixto, por dos días de descanso.

f) 6x4: Seis días en jornada mixta, por cuatro días de descanso. En jornada de nueve horas treinta minutos.

g) 10x10: Diez días en jornada mixta, por diez días de descanso. En jornada de once horas. **h) 8x8:** Ocho días en jornada mixta, por ocho días de descanso. En jornada de once horas.

h) 8x8: Ocho días en jornada mixta, por ocho días de descanso. En jornada de once horas. **i)**

i) 6x4: Seis días de trabajo de día, por cuatro días de descanso. En jornada de doce horas.”

ARTÍCULO 3º—Adiciónese un artículo 102 bis a la Sección I del Capítulo XV del “Reglamento de Servicio de los Cuerpos Policiales adscritos al Ministerio de Seguridad Pública”, Decreto Ejecutivo N° 23880-SP, del 06 de diciembre del 1994, para que en lo sucesivo se lea de la siguiente manera:

“Artículo 102 bis.-Los/las Directores (as) de cada cuerpo policial podrán crear nuevos roles de trabajo cuando surjan necesidades de servicio no previstas en este reglamento. Para ser aplicados deberán contar con el visto bueno del Departamento de Salud Ocupacional quien debe verificar que se cumpla con los parámetros y la normativa atinente y así mismo ser agregados mediante reforma al presente reglamento.

Ante una situación de emergencia o de necesidad debidamente justificada, los/las Directores (as) podrán implementar de forma temporal, roles de trabajo correspondientes a otros cuerpos policiales contemplados en este reglamento, ajustándolo s a su especialidad, a la disponibilidad de su personal y a las labores a realizar. Para la aplicación de lo anterior, se deberá contar con el visto bueno del Departamento de Salud Ocupacional, quien deberá verificar que se cumpla con los parámetros y la normativa atinente.”

ARTÍCULO 4º—Rige a partir de su publicación. Dado en la Presidencia de la República.—**San José, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil veintidós. CARLOS ALVARADO QUESADA.**—**El Ministro de Seguridad Pública, Michael Soto Rojas.**—1 vez.—**O. C. N°4600061765.**—**Solicitud N°345146.**—(**D43441 - IN2022642480**).